



Presidencia de la Nación  
 Secretaría de Turismo  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley N° 22.351

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

241

BUENOS AIRES, 23 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 151/2005 en DOS (2) Cpos., en el que han recaído las actuaciones relacionadas con los documentos elaborados por la Sede Patagonia de la Dirección de Obras e Inversión Pública, titulados "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA LOS PARQUES NACIONALES, MONUMENTOS NATURALES Y RESERVAS NACIONALES" y "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, OCUPACIÓN DEL SUELO Y USO DE LAS CONSTRUCCIONES EN LOS PARQUES Y RESERVAS NACIONALES LANÍN Y NAHUEL HUAPI" respectivamente, en los que se proponen modificaciones a las normas reglamentarias que se realicen en las áreas bajo jurisdicción de esta Administración en el primero, y prescripciones particulares para los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, en el segundo, y

CONSIDERANDO:

Que el significativo aumento que se verifica en el pedido de autorizaciones para construir, torna conveniente actualizar las normas precitadas y adaptar sus contenidos a los nuevos criterios de zonificación establecidos en los planes de manejo de cada área protegida.

Que asimismo resulta indispensable reemplazar aquellas normas cuya aplicación sería susceptible de generar efectos negativos para la conservación y manejo de los sectores involucrados.

Que la experiencia recabada hasta el presente demuestra la conveniencia de graduar el número de volúmenes edificios admisibles, el factor de ocupación de suelo (FOS) y el factor de ocupación total (FOT), estableciendo parámetros variables según las dimensiones del lote o fracción involucrados.

Que el criterio expuesto debe necesariamente complementarse con la implementación de pautas que regulen la delimitación, en cada lote o fracción, el área de implantación (AIM) admitida para el emplazamiento de los volúmenes edificios a construirse.

Que asimismo es imprescindible actualizar las normas de carácter técnico que deben observar las construcciones.

Que la presente normativa es aplicable a toda obra particular a construirse en lotes del dominio privado, ubicados en el ámbito jurisdiccional de esta Administración, como así también a las que realicen organismos públicos y/o promueva la APN.

Que la particular complejidad que presenta el estado de subdivisión de las tierras del dominio privado ubicadas en jurisdicción de las Reservas Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, amerita el dictado de normas de regulación específicas.

Que dichas normas particulares han sido consensuadas con las áreas técnico profesionales de las Intendencias Lanín y Nahuel Huapi, como así también con intervención de la Dele-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 M<sup>te</sup> MARTA DELUCCHI  
 Directora de Obras e Inv. Pública  
 Administración de Parques Nacionales

*[Handwritten signature]*



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

241-

gación Regional Patagonia, según constancias obrantes de fojas 144 a 146 inclusive.

Que atendiendo a las características de la normativa que por la presente se aprueba, resulta necesario establecer claramente que, del seguimiento y monitoreo de los efectos de su aplicación, se efectuarán, de ser necesario, las correcciones y/o ajustes que resulte procedente, otorgando a la misma carácter dinámico.

Que consecuentemente corresponde dejar sin efecto aquellas normas que se opongan a los actuales criterios de conservación y pautas de ordenamiento del uso del suelo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso a), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los documentos denominados "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA LOS PARQUES NACIONALES, MONUMENTOS NATURALES Y RESERVAS NACIONALES" y "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, OCUPACIÓN DEL SUELO Y USO DE LAS CONSTRUCCIONES EN LOS PARQUES Y RESERVAS NACIONALES LANÍN Y NAHUEL HUAPI", obrantes a fs. 282/323 y a fs. 324/334, respectivamente, los que pasan a formar parte de la presente Resolución, teniendo plena vigencia a partir de la firma de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjense sin efecto Los Títulos I, II, y IV y Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Uso y Manejo del Espacio en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales (Res. N° 884/82). En su totalidad el Reglamento de Ocupación y Ordenamiento del Uso del Espacio en las áreas urbanizadas y rurales de jurisdicción del Servicio Nacional de Parques Nacionales (Res. N° 1300/80). En su totalidad el Reglamento de Construcciones para los Parques y Reservas Nacionales, y toda aquella normativa que se contraponga a la presente aprobada por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Dirección de Obras e Inversión Pública, a través del sector Obras Particulares de la Coordinación Regional Patagonia Norte que le depende, el control de gestión y monitoreo de aplicación de la presente normativa, a cuyo efecto coordinará dichas tareas con las Intendencias Lanín y Nahuel Huapi y con la Delegación Regional Patagonia, proponiendo, consecuentemente, las adecuaciones que resulte procedente.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar al citado sector la confección de los ejemplares, por el sistema de anillado con tapa dura, en el número necesario para remitir a todas las Direcciones, Delegaciones Regionales e Intendencias.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Av. MI DELUCCHI  
Dirección de Obras e Inv. Pú.  
Administración de Parques Nacionales

*[Handwritten signature]*



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, por el sector Programa Sitio Web, dependiente de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, en la página web del Organismo.

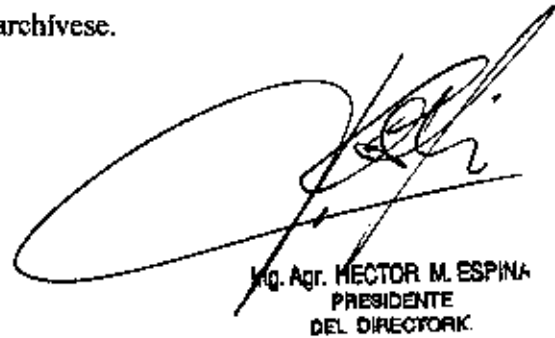
ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas, la Dirección General de Coordinación Administrativa, las Direcciones de Obras e Inversión Pública y de Asuntos Jurídicos, las Delegaciones Regionales, las Intendencias y por intermedio de la Dirección de Administración, publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA NACIÓN. Cumplido, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones gírese a la Coordinación Regional Sede Patagonia Norte, de la Dirección de Obras e Inversión Pública para intervención del arquitecto Armando NEIRA (Legajo N° 1101), para la implementación de lo establecido en el artículo 3°.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

241.

  
JUAN CARLOS GARITANO  
Vice Presidente del Directorio

  
Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA  
PRESIDENTE  
DEL DIRECTORIO

  
MARIA CRISTINA ARMATTA  
Vocal del Directorio

  
Dra. PATRICIA ABELENDRÁ GANDINI  
VOCAL DEL DIRECTORIO

*Arto delimitado*  
Arq. PATIA DELUCCHI  
Dirección de Obras e Inv. Pública  
Administración de Parques Nacionales